



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA. Informo a usted que en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía identificado con radicación No. 70-001-40-03-006-2010-00287-00, que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo catastral correspondiente al bien inmueble embargado y secuestrado en el proceso, encontrándose pendiente de aprobación. Sírvase proveer.

Sincelejo, Septiembre 16 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Sincelejo, Septiembre Dieciséis de Dos Mil Veinte.
Proceso. No. 70-001-40-03-006-2010-00287-00

El apoderado de la parte demandante presenta memorial de sustitución de poder, observando el despacho que lo pedido guarda armonía con lo estipulado en el artículo 75 del C. G. del P., por lo que se procederá a reconocer dentro del proceso. De igual forma advierte el despacho que el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-10075 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, aportado por la parte demandante, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso, no fue objetado por la parte ejecutada, por lo que se resolverá impartir su aprobación, al encontrarse reunidos los requisitos previstos en el artículo 444 del C. G. del P.

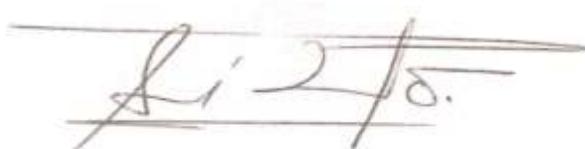
Por lo expuesto el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- Reconocer al abogado MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL MIRANDA, identificado con C.C. No. 1.103.108.235 y T.P No. 266.909 del C. S. de la J., como apoderado sustituto del doctor LUIS GUILLERMO ORTEGA DÍAZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

2.- Aprobar el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-10075 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, incrementado en un 50%, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, según lo ordenado por el artículo 444 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de hoy
se notifica a las partes que no lo han sido
personalmente del auto de fecha _____

Sincelejo _____

SECRETARIA